El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,861........MONTEVIDEO, JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1835........PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Jueves. — Los desposorios de Ntra. Sra., San Pedro Alejandrino.

Sale el Sol....................á las 4 hs. y 58 ms.
Se pone......................á las 7 id. y 2 id.

FASES DE LA LUNA

EN EL MES DE NOVIEMBRE.

LLENA,—el 5 á las 6 y 43 m. de la mañana
C. MENGUANTE—el 13 á las 10 y 30 m. de id
NUEVA,—el 20 á la 7 y 13 m. de id.
C. CREC.,—el 26 á las 12 y 46 m. de la noche.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el............19 id. id.
Para la del Perú el...............2 y 26 id. id.

PARA
EL RIO JANEYRO

Saldrá á fines del presente mes el muy velero bergantin brasilero "VENUS," *con superiores comodidades para pasageros. Los SS que gusten ir de pasage pueden dirijirse á sus consignatarios*
nov 17 *FRANCISCO P. GUIMARAENS*

AVISO.

La hermosa barca francesa Le Basque *saldrá para Burdeos el dia 30 del corriente, sin falta alguna; puede todavía admitir de 1000 á 1500 cueros y algunos pasageros: para tratar véase con sus consignatarios*
nov 17 *ROBILLARD y Ca.*

PARA
NUEVA YORK.

El nuevo y muy velero bergantin brasilero "OROZIMBO;" *tiene dos cámaras de primer órden, y excelente trato para los pasageros: admite dos terceras partes de carga. Los SS que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á su consignatario*
nov 18 JUAN NIN.

SE VENDE

La zumaca brasilera AURORA, *llegada últimamente del Brasil, de porte 73 toneladas, forrada y clavada en cobre, de marcha superior; pronta á seguir viage para cualquier puerto, por tener toda su arboladura en muy buen uso, y propia para la navegacion del rio por no calar mas de diez palmos de agua cargada: es muy fuerte, construida de superiores maderas del Brasil.—Quien guste comprarla se puede dirijir á bordo de la misma, donde hallara con quien tratar y examinar su inventario, ó á su consignatario*
JOSE HENRIQUES DE PAIVA E SILVA,
nov 19 Calle de San Pedro No. 14.

PARA
HAVRE DE GRACIA.

EL MUY HERMOSO Y VELERO
Bergantin frances
"GIRAFFE."
De porte de 267 toneladas, forrado y clavado en cobre, capitan Esmiol.

Tiene una parte de su carga contratada y saldrá dentro de breves dias: admitirá tambien algunos pasageros, para los que tiene excelentes comodidades, prometiéndoles un buen trato: el que desée aprovecharse de esta oportunidad ocurra á D. Pablo Duplessis, *ó á*

FRANCISCO MAINEZ,
Corredor marítimo de número,
No 47, calle de San Felipe. *nov 24*

PARA EL RIO JANEIRO.

Saldrá dentro de 6 dias el muy velero Bergantin portugues AVENTURERO, *quien quiera cargar ó ir de pasaje ocurra á su consignatario*
MANUEL J. da C GUIMARAENS
Calle de Sn. Luis No. 104.

SE VENDE

Una casa en la calle de San Ramon No. 45, con 50 varas de fondo y 12 de frente: en la misma casa darán razon.
nov 19 3p

SE VENDEN,

DOS casas sitas en la calle de San Agustin en el hueco de la Cruz, con los Nos. 54 y 56: el que guste comprar una de ellas ó las dos, ocúrra á D Luis Rico en la Herrería de la esquina á espaldas de la Iglesia Matriz, quien le impondra de las comodidas que tienen y su valor. Noviembre 6—3.

☞ESPLICACION.☜

CREEN muchos que soy el redactor del diario titulado el MODERADOR, que ha salido hoi a luz por la *Imprenta Oriental.* Esta es una equivocacion que me apresuro a desvanecer.—Se me habló en un principio, es verdad, por mi lejítimo hermano D. Manuel José Cavia, para que me hiciese cargo de la redaccion de un diario: y despues de haber convenido en el nombre que debia llevar, (que es el mismo con que se ha publicado el que se me atribuye) desistí de toda ulterioridad, a pesar que ya tenia arreglados algunos trabajos generales, porque llegué a convencerme que *en mi actual situacion politica* lo que mas me convenia era no figurar de modo alguno en la escena tipográfica.—He creido debe dar este conocimiento al público, para evitar equivocaciones y glosas inexactas.—Montevideo, Noviembre 23 de 1835.
Pedro Feliciano Cávia.

AVISO

HENRIQUE NORTH, relogero, ha recibido una partida de RELOJES de sobre-mesa de los Estados Unidos de América, que se hallan de venta en la calle de San Felipe No. 85: su propietario satisfecho de la seguridad y buena calidad de ellos, se compromete a dejarlos a prueba a las personas que los quisieran, si no gustasen se compromete a recibirlos devolviendo el valor que les hubiese costado.—En el mismo establecimiento se componen con perfeccion relojes de cualquiera clase que sea. octubre 21—

SE VENDE

UNA criada de todo servicio, sabe lavar planchar y cocinar; en la cantidad de 330$, libres: el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Agustin N.° 22, que hallara con quien tratar. nov. 20—3p.

AVISO

TODO el que tenga que reclamar del que firma alguna cantidad, por creditos de cualquier especie que sea puede ocurrir á su casa calle de Sn. Gabriel N.° 119, bajo los altos de Maza, donde será inmediatamente satisfecho.
Juan Bautista Morello.

AVISO

SE necesita un aprendiz en la Plateria calle del Porton N.° 96. La persona que tenga algun niño que quiera destinar á ese arte puede dirijirse al espresado establecimiento, debiendo hacerlo con la mayor brevedad.

A LOS
SS. SUSCRIPTORES

A la Coleccion de obras y Documentos relativos á la Historia antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, pueden ocurrir á la Librería de D. J. Hernandez por la primera edicion

SE VENDE—*el retrato de* Zumalacarregui, *Cartillas para piano de M. Clementi.—Se admiten suscripciones al Museo Americano: los SS. suscriptores pueden ocurrir por el No. 34.*

BARATILLO

En la esquina de la Plaza, en el almacen de
D. JOSE SIVILS Y MARTI,
Se vende lo siguiente.—

VINO de Cataluña sin aguardiente y añejo a 4 vintenes la cuarta, y a 3 reales el frasco—Vino del Priorato añejo a 6 vintenes la cuarta y a 4 reales frasco—Aceite de comer a 5$ la arroba y a 4 reales la botella—Almidon a 4 vintenes libra—Alpiste a 4 vintenes libra—y otras varias cosas a precios equitativos. nov 10 tfc

AVISO AL PUBLICO

LA botica situada á la entrada del porton viejo No. 9 habiéndose cerrado para chancelar cuentas de sociedad; El dueño abajo firmado, avisa al público, que ha abierto de nuevo la misma botica, y suplica a las personas que hasta ahora han concurrido a ella se sirvan honrarlo con la misma confianza. El dicho dueño hara todo esfuerzo par satisfacer al público.
Fernando Seron y Ca.

SE VENDE

UN negro como 28 a 30 años, apto para todo servicio, y tambien entiende de trabajo de campo.—El que se interese puede ocurrir a la calle de San Ramon No. 56, que encontrará con quien tratar. nov 10 3p

SE VENDE

UNA negra de todo servicio, en la cantidad de 360 pesos libres, la persona que se interese en su compra ocurra a la calle de San Francisco N.° 46 donde hallaran con quien tratar.

AVISO

SE venden CEDULAS para la rifa de una reforma valor de DOCE MIL PESOS, con interés de sesenta mensuales, que se hará tan luego como estén reunidos ocho mil números a pata, con cada uno, los cuales se depositan hasta verificarla en poder de D. Gabriel Antonio Pereyra.

Se encontrarán en las casas siguientes—En el almacen de D. Juan Nin, en la confitería de D. Raimundo Soira, en la librería de D. Jayme Hernandez, en el café de San Francisco en lo de D Pablo Nin en el Muelle, en la tienda del Sr. Anavitarte, en la botica francesa junto al Teatro, y en la calle de San Pedro No. 224: advirtiendo que el que tome un cuaderno que consta de cien números se le darán ocho. oct 17—1mo

AVISO

SE ha abierto una JOYERIA y MERCERIA en la calle del Porton No. 96, al lado del señor Cadellon el sastre, donde se halla un elegante surtido de alhajas del último gusto, y toda clase de efectos franceses recien llegados de Paris, como—velos y pañuelos de punto, pañuelos de seda bordados y grandes, esclavinas, mantas de punto, pañuelos de gazilla, gros de Naples de superior calidad, cintas de todas clases, perfumes esquisitos, pañuelos de espumilla, de crespon bordados y de Ernani, ridículos de seda bordados, vestidos bordados, corbatines de todas clases, muselinas bordadas al tambor, tafetanes, sargas, trucs,—una porcion de cosas curiosas y todo lo concerniente a mercería.

☞*Se hacen y se componen toda clase de obras de platería: se graba sobre plata u otros metales.*

☞*Compran chafalonia de oro y plata.* n 17

SE VENDE

UNA estancia situada a doce leguas de esta capital, compuesta de una y cuarta suertes de estancia, formando rincon, y colocada entre dos rios y el mar, con ganado vacuno y caballar, tres ranchos y todos los utensilios necesarios para labrar: ocurrase a casa del Sr. Varello, calle de San Sebastian N.° 98 nov. 11—3p

SE HA PERDIDO

EL dia 11 ó 12 del corriente, en las inmediaciones del Porton Viejo, un cuaderno de números de la rifa de una casa en el Arroyo Seco, al cual le faltaban como unos 30 números.—La persona que lo entregue en esta Imprenta será gratificada; advirtiendo que a nadie pueden servir dichos números sin mostrar la contraseña n 16

AMA DE LECHE

SE vende, cambia ó conchava una primeriza, con pocos dias de parida, no tiene criatura, pero tiene abundante y buena leche. Ocúrrase a D. Pablo Delgado al lado de la herrería de D. Manuel Otero, calle de San Miguel. nov 17 tfc

AVISO

EN la barraca de D Pablo Duplessis se hallan de venta fardos de pasto de superior calidad. nov 18 tfc

AVISO.

SE desean alquilar dos ó tres piezas en una quinta que tenga arboleda; si es posible en la costa del Miguelete, la persona que se interese ocurra á la casa número 15 en la calle de S. Juan.

AVISO INTERESANTE

SE venden seis cuartos con su terreno correspondiente en un conventillo adentro, sitos en la calle de San Ramon N.° 24, perteneciente á la testamentaría del finado D. Francisco Tarabal, tasados en 1,665$ 6rs. 5 octavos: el que se interese por ellos vease con su apoderado que lo es D. Manuel Costa.

AVISO

SE rifan las piezas siguientes: —1 costurero de musica,—1 licorera de platina,—1 memoria de diamante; tasado todo en 120$, a medio patacon cedula, y distribuidos en tres suertes. Los SS. que gusten tomar números en la calle de Sn. Gabriel N.° 121 se encontraran de venta. n 5 3p.

AVISO.

SE desea comprar un caballo que sea manso, y de regular precio: el que lo quiera vender ocurra a esta Imprenta, ó en estramuros a la casa frente a la Panadería del Oficial Real que daran razon.
Noviembre 7—8p

INTERESANTE

SE alquilan piezas muy decentes, en la calle de San Carlos No. 149, junto al remate del Sr. Baena: quien se interese, en ella hallara con quien tratar. Noviembre 7—3p.

SE VENDE

UNA chacra en las inmediaciones del Molino de Viento, con 150 varas de frente y 435 de fondo, toda zanjeada y plantada de pita, con manantial de buena agua, arboles de durazno ó higueros.—Ocúrrase a la oficina de D. Carlos Navia

GANADO DE CRIA

EL que quisiere comprar 200, cabezas, a doce leguas de distancia de este pueblo, veasé con el dueño de la Sombrereria de la calle de San Pedro N.° 15. nov. 23—3p.

BARATILLO DE TE,

EN el almacen naval No. 97, calle de San Telmo, hay de venta—-Té Bohea a 3 rs. libra—Id. Souchon a 5 rs. id—Hyson pellejado a 7 rs—Hyson nuevo a 8 rs—Imperial a 11 rs id -Perla a 12 rs — y por cajones a precios mas acomodados. nov 19—tfc

AVISO

A los aficionados al idioma frances.

EL abajo firmado abrirá, en breves dias, un curso de aquel idioma que se obligara a enseñar en un tiempo determinado.

Los que gusten seguirlo podran dejar sus nombres en la Libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel N. 63, ó en la calle de San Felipe N. 87. *Joaquin Pedralbes.*

GRAN BARATILLO EN LA ESQUINA DEL TIGRE.

VINO de priorato de 10 años, á 4rs frasco —dicho id. de 6 años, á 320 reis frasco.—dicho blanco de Canarias y Fayal, á 6 rs frasco.—Coñac superior, á 2 ps. galon —Botijas de aceite de un cuarto de arroba, á 18 rs.—Botellas de dicho refinado, á 320 reis una.—Vino de Burdeux de primera calidad, á 3 rs. botella.—Vino generoso, á 3 rs. id. Licores surtidos, á 3 rs. id. Ginebra en tarros, á 2 y medio rs. uno.—Vino de madera, á 6 ps. docena. Dicho de Oporto de primera, á 9 ps. id.—Dicho añejo de priorato, a 3 ps. id —Dicho moscatel de Frontiñan, a 3 y medio rs. botella.—Cerveza blanca de primera, a 3 rs. id.—Papel florete, a 30 rs. resma.—Dicho de marquilla fino, a 4 ps. resma. Té perla y pólvora, a 12 rs. lib.—Dicho Hyson. a 9 rs. lib.—Dicho a 3 rs. lib.—Soda, a 4 rs. caja —Tarros de sardinas superiores, a 2 ps. tarro.—Medios tarros de dichas, a 1 peso uno —Dulce de diferentes frutas del Brasil en almibar, a 3 y medio rs. lib. Turron de Alicante a 14 rs. caja.—Velas de esperma, a 5 rs lib.—Azucar de pilon, a 2 rs. lib.—Dicho blanco del Brasil, á 120 reis lib.—Tapioca a 4 rs. lib.—Fideos surtidos, a 120 reis lib.—Arroz, á medio la libra.—Mantequilla fresca del país, a 4 rs. lib. Bolsas vacias, a 2 y medio rs. lib.—Tarros de tinta para escribir, a 80 reis uno.—Dichos de id. colorada, a 1 y medio rl. uno.—Cuchillos de punta de todas menas a 18 rs. docena.—Cucharas para sopa, a 8 rs. docena—Salchichon de génova superior, a 4 y medio rs. lib.—Jamon ingles, a 2 y medio rs. lib. Hilo de acarreto superior, a 2 y medio rs. lib. Camarones frescos, a 1 y medio rs. lib.

Un surtido de vasos, y botellas finas y ordinarias y otros muchos renglones a precios muy cómodos.

ELIXIR DEL PROFESOR DENTISTA D. BENITO RAMIREZ.

ESTE específico generalmente conocido y adoptado en Buenos Ayres por una dilatada esperiencia, no ha hecho aun bien sensibles sus buenos efectos en Montevideo, sin duda por no usarse como debe. En su aplicacion habitual para conservar la dentadura el metodo és enjuagarse ante todas cosas con agua comun templada segun el gusto de cada uno. Despues se mezclan en dos cucharadas de la misma agua tres gotas del elixir, y hasta seis segun fuese el mal estado de las encías, y se conserva por un largo rato en la boca. Esto debe hacerse diariamente y se experimentara que la dentadura se fortifica y desaparece la esponjosidad de las encias como el mal olor, que produce la carie. En la aplicacion del especifico para hacer cesar el dolor de la muela ó diente, si tubiese aujero, despues de haberse hecho lo que precede, se empapará bien un algodoncito en el elixir puro y se introducirá en el conducto de modo, que entre holgado y cesa instantaneamente el dolor. Vuelve muchas veces sin embargo, y es preciso repetir la introduccion del algodon, hasta que la continuacion de renovarlo, consulte el alivio total secando por fin y haciendo indolente la carie. El profesor dentista invita á los pacientes que no sientan el alivio anunciado, le procuren en su alojamiento calle del Porton viejo N.° 89 ó le envien á llamar para hacer el mismo la aplicacion, y responde del resultado.

El elixir se vende en frasquitos y medios frasquitos a patacon y á 6 reales en dicha casa y en la tienda de Odriozola Núm. 87 de la misma calle.

En ambas hay tambien de venta cajitas para solo conservar y restituir la blancura y el brillo de los dientes. Despues de usar del elixir en la forma antes prescrita, se toman los polvos con una esponjita y se da con ella á los dientes. No deben emplearse sino dos veces por semana, no obstante que los ingredientes que entran en su composicion no tienen la cualidad corrosiva que se esperimenta jeneralmente en los de su clase. Su precio es á medio patacon la cajita, cuya duracion se calcula por un año.

SE NECESITA

UN hombre inteligente en la fabricacion de ladrillos, y con capacidad para dirijir un establecimiento de esta clase en calidad de capataz. La persona que se halle en aptitud de desempeñar dicho cargo, puede ocurrir a esta Imprenta, donde darán razon del que lo necesita. nov 16

AVISO

PARA chancelacion de cuenta se vende a precio muy acomodado veldosas grandes de marmol, ladrillos de Francia, alfagias y masas para carretas de lapacho de superior calidad; en el escritorio de D. Lazaro L. de Maria, daran razon.

OJO A LOS COMPOSITORES
DE PEINETAS

EN la calle de San Gabriel 98, se encontraran chapas ó conchas de carey legítimas de la India, al ínfimo precio de diez patacones la libra.

SE VENDEN

LOS terrenos de Da. Gabriela Muñoz, sitos en el arroyo de las Piedras; el que se interese en su compra vease con D. Miguel Barreiro en su casa. noviembre 12.—3p.

INTERESANTE

SE vende una criada jóven y sin vicios, en la cantidad de 400$, sabe lavar y planchar: el que se interese en su compra véase con su ama que vive en la calle de Santiago, donde fué el Hospital del Rey. Nov. 6 3tfc

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

ACUER O.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1835.

El Gobierno Supremo de la República en vista de las dificultades que presenta la egecucion de la rifa de los solares de la Ciudadela, dispuesta por Decreto de 2 de Mayo último, ha acordado, quede sin valor alguno el espresado decreto; y que en consecuencia los compradores de billetes se apersonen á la Comision cre á la para aquel objeto, á donde le serán entregados los documentos porque los obtuvieron; comunicándose á quienes corresponde y publicándose para conocimiento de los interesados.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

EXMO SR.

D. Ramon de Artagabeytia, ante V. E. con el mayor respeto digo:—Que habiendome honrado el Gobierno con el nombramiento de capitan de Granaderos de la Guardia Nacional de Infanteria de este Departamento, he procurado en el desempeño de este cargo, como en cuantos he obtenido en el servicio público, corresponder á la confianza con que se me ha favorecido, y á los deberes sagrados que contraje desde que la Patria me adoptó por su hijo, y yo juré observar y sostener sus instituciones: mientras exista, no será otra mi conducta; pero cuando reposaba sobre ella y con sacrificio de mis intereses, debia creer que en aceptar y ejercer el destino de oficial de aquel cuerpo, complacia á mis conciudadanos, observo al contrario, que aunque sin razon se atribuye en un papel público la lentitud de su organizacion y la resistencia que se nota para el alistamiento á que se llamó para oficiales de la Guardia á los ciudadanos legales; la causa, Sr. Exmo., no és esta, y nadie lo ignora; pero se dá como tal, y por mi parte quiero y debo remover hasta el pretesto: del número de oficiales de que se debe componer la plana del Cuerpo, y no bajarán de 24 á 26, solo cinco somos ciudadanos legales, cuando mas una quinta parte de la tropa pertenece á esta clase; á mi que me cabe una porcion muy considerable en la imputacion gratuita del periodista, mi delicadeza me obliga á la irrevocable resolucion de renunciar, como lo hago, mi empleo, constituyendome sin embargo á servir como simple soldado en la compañía.

Yo espero que V. E. me dispensará la gracia de admitirme esta renuncia, y las protestas de mi mas profundo respeto y reconocimiento al honor que me ha dispensado con tal nombramiento, y para ello—á V. E. suplico que habiendola por admitida se sirva mandar recoger el despacho y que se me dé de baja en la clase de oficial, en lo que recibiré una merced señalada.

Exmo. Sr.,

Ramon de Artagabeytia.

EXMO. SR.—

El Jefe de la Guardia Nacional en comunicacion a que adjunta la presente solicitud, dice: que el capitan que representa ha desempeñado las funciones de su empleo con bastante celo y actividad, mereciendo por ello la confianza de sus Jefes: en vista de tal recomendacion el Jefe que informa es de parecer que V. E. no haga lugar á la peticion; no obstante se dignará proveer como fuere de su superior agrado.—Montevideo Noviembre 23 de 1835.

JOSE RONDEAU.

Montevideo, Noviembre 24 *de* 1835.

Teniendo el Gobierno en vista el informe del Sr. Jeneral Jefe del E. M. G. en que remitiendose al del Jefe de la Guardia Nacional manifiesta los buenos servicios prestados por el suplicante con celo y actividad, y constandole igualmente la certeza de ellos y el merito contraido en una serie de actos que lo honran y distinguen: ha acordado no hacer lugar á la solicitud, la que se publicará por la prensa con los informes y el presente decreto.

Rúbrica de S. E.

LENGUAS.

COLECTURIA JENERAL.

Montevideo, Noviembre 23 *de* 1835.

El infrascripto eleva al Sr. Ministro la comunicacion que con fecha 15 del corriente le ha dirijido D. Juan Francisco Rodriguez, hacendado de la Barra de San Juan, acompañándole la patente extraordinaria que ha obtenido para su establecimiento, importante treinta pesos, de que hace donacion gratuita en favor del Erario.

El Gobierno en consecuencia se dignará resolver como crea mas oportuno; y entretanto reitera al Sr. Ministro su distinguida consideracion *Manuel Vidal.*

Sr. D. Manuel Vidal.

Barra de San Juan, Noviembre 15 de 1835.

Mi venerable Señor.—Aunque no tengo el honor de conocer á V. me favorece la oportunidad de dirijirme por primera ocasion, remitiéndole adjunta la patente que he comprado, llenando de este modo por mi parte la Ley sancionada por las HH. CC. de 23 de Junio del presente año; la que tengo á bien donar al Superior Gobierno de mi pais.

Sin mas asunto saluda á V. su affmo. S. Q. S. M. B.

Juan Francisco Rodriguez.

Montevideo, Noviembre 24 de 1835.

Acéptase la donacion: hágase la anotacion respectiva en la Patente por la Colecturia Jeneral, dénsele las gracias por Secretaria, y publíquese.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.



MONTEVIDEO,

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1835.

Se ha suscitado entre algunos de nuestros coescritores una cuestion que ha dado ya lugar á una polemica bastante acre, en que, lo mas prudente sería sobreseer. Todo lo que contribuye á fomentar rivalidades y destruir simpatías debe desecharse con entereza, si es que hay un verdadero interés patriótico en la conservacion del órden; al cual siempre amaga la discordia, cualquiera que sea el motivo que llegue á darle entrada. Hablámos del nombramiento para oficiales de la Guardia Nacional

La calidad de Ciudadanos legales que solamente tienen algunos de los electos, ha dado ocasion á un escritor (El Estandarte) para censurar este nombramiento reputándolo como injurioso á los Ciudadanos naturales. El Nacional se ha puesto de parte de los primeros, y ha creido que las invectivas que se les dirijian tenian una tendencia directa á chocar á los españoles, que comprendidos entro los demas ciudadanos legales, habian obtenido el sufragio para entrar en la clase de oficiales de la guardia. El *Universal*, para quien toda comparacion es odiosa, como debe serlo á todo hombre civil, solo quiere fijarse en el espíritu y en el sentido literal de la ley orgánica de dicha guardia, que es el primer Juez que debe dirimir la competencia. El art. 5. ° del titulo 1. ° dice lo que sigue.—"Para ser gefe "ú oficial de la Guardia Nacional se necesitan "las calidades siguientes. Ciudadanía; residen-"cia en el departamento, y un Capital que nó "baje de cuatro mil pesos, exceptuándose de esta "última condicion á los hijos de padres pudien-"tes que fuesen nombrados oficiales." La ley pues al designar la Ciudadanía como la primera calidad indispensable, no distingue entre Ciudadanía natural ó legal, y por consiguiente el precepto legislativo se llena en esta parte con la concurrencia de la una ó de la otra.

Tal vez los que se han pronunciado contra e nombramiento, no lo habran hecho por que lo reputen ilegal, sino por que lo consideren impolitico y depresivo de los mejores derechos que á su juicio tienen para optar á aquellos empleos los ciudadanos naturales. Mas si el nombramiento adoleco de los defectos que se le objetan, el vicio no está en el que haya verificado la eleccion, sino en la misma ley; ni el Gobierno pudo ir mas adelante de lo que esta andubo, para suponer que era impolitico, lo que ella ha creido justo y equitativo.

Pero ¿habrá sido impolitico el Legislador en haber establecido una igualdad absoluta para el caso en cuestion entre los ciudadanos legales y naturales? Por el espiritu que se deja entrever en alguna de las indicaciones hechas á este respecto por el *Estandarte*, parece que asi lo considera este escritor, por que de esa igualdad resulta que los Españoles que hayan contrariado la rebolucion Americana, y que ahora esten incluidos entre los ciudadanos legales de este Estado vienen á quedar de igual condicion á los benemeritos patriotas, y que se han sacrificado por la causa de su libertad é independiencia. Pero el Editor del Estandarte debe considerar que todas las cosas humanas tienen un termino natural, y que si hay momentos en que la politica tiene que acomodarse á una idea ó sentimiento dominante, llegan otros en que es preciso hacer un abandono de las maximas que en otros tiempos daban la ley, por que han sido sostituidas por otras, que un nuevo orden politico hace necesarias ó convenientes. Bien sabido es que la opinion destruye en una epoca lo mismo que ha edificado en otra. La Constitucion del Estado puso termino á su rebolucion politica. Desde entonces data para nosotros una nueva Era en todo el sentido de la expresion. Olvidemos, como olvida la ley, sucesos pasados, por desagradables que en si hayan sido: este es el deber de todo buen patriota; asi como el de los escritores públicos que tengan amor al país y motivos verdaderos para tenerselo, no es el de suscitar enconos y reválidades, por que esa época pasó ya como todo pasa.

Tenemos que dar á los aficionados á los Toros la desagradable noticia para ellos, de que por el bergantin *Trafalgar* debian venir ocho lidiadores que estaban ya contratados en Cádiz; y que no lo verificaron por haber llegado allí antes de su partida las noticias consiguientes al suceso del 19 de Abril.

Los periódicos de España recibidos por el "Trafalgar" alcanzan, como anunciamos en nuestro anterior número, hasta el 18 de Septiembre. En aquella fecha la mayor parte de las Provincias del Reino habian proclamado la Constitucion del año de 1812, deponiendo á las autoridades establecidas, y creando Juntas de Gobierno semejantes á la de Cádiz, Barcelona, Malaga &a. La capital misma de Andalucia despues de dos tentativas frustradas; el 4 de Septiembre se pronunció tambien, separando al Príncipe de Anglona y colocando en su lugar una Junta directiva presidida por el Marques de la Concordia y once miembros mas entresacados de las diferentes clases del Estado.

En Cádiz y en otros puntos habia sido puesto ya en vigor el decreto de las Córtes del año de 1810, sobre la libertad de imprenta.

De todos los puntos de la Peninsula en que se han substituido Juntas Populares á los Delegados de la Reina, se habian dirijido nuevas peticiones á Mádrid para que se convocase un Congreso Constituyente; pero sin aguardar la respuesta se iban restableciendo por todas partes todos los articulos fundamentales de la Constitucion del año 12.

—Los Ministros de Marina, de Guerra y del Interior, General Alava, Duque de Ahumada y Alvarez Guerra, habian renunciado sus empleos, y por decreto de 28 de Agosto habian sido reemplazados; el primero por el general Sartorio, el 2. ° por el general Castrotorreño, y el 3. ° por D. Manuel de la Rivaherrera. Posteriormente el Diario de Cádiz de 16 de Septiembre refiriéndose á cartas de Madrid dice, que estaban nombrados para el Ministerio las personas siguientes—Arguelles para el de Estado—Mendizabal para Hacienda—Garcia Herreros, para Gracia y Justicia—Latre, para Guerra—Ulloa, para Marina, y Sancho para el Interior.

—Un decreto de la Reina Gobernadora, fecha 4 de Septiembre, manda devolver á sus compradores los bienes monacales y de otras instituciones religiosas vendidas por órden de las Córtes, y que Fernande 7. ° quitò á los compradores para venderlos en provecho del fisco.

—El diario de Cádiz dice, que en 23 y 24 de Agosto, fueron presos en Madrid 80 individuos de tropa de la Guardia Real por haberse descubierto un plan inferual de los carlistas, reducido á asesinar à sus oficiales, à la Reina y à su hermana heredera del trono.

Los carlistas empezaban á salir de su estupor, y aunque parcialmente renovaban por todas partes la guerra. No habia habido sin embargo ninguna accion importante despues de la batalla del 16 de Julio.

La Gaceta de Madrid del 4 de Septiembre publica el siguiente—

Manifiesto de la Reina Gobernadora á [la] Nacion

Desde el momento que la Divina pr[o]videncia puso en mis manos las riend[as] de la gobernacion de estos Reinos á no[m]bre de mi excelsa hija Da. Isabel 2. [...] dirijí todo mi conato á conciliar los an[i]mos de los Españoles y unirlos estrech[a]mente, procurando echar un velo sob[re] discusiones y disturbios pasados. Al[...] en seguida la senda de mejoras empeza[...] do por las de la Administracion públic[a] y para que estas, y todas las que se p[u]dieran ir verificando en los demas ram[os] tubiesen un cimiento firme y sólido, re[s]tábleci las antiguas leyes fundamental[es] de la Monarquia que el desuso del tiem[...] po y los vaivenes de la fortuna habi[an] puesto casi en olvido; dandoles aho[ra] nuevo vigor, y consagrandolas en [el] Estatuto Real. Se congregaron [las] Cortes del Reino con arreglo á lo q[ue] este dispone, y nada menos q' en 10 m[e]ses se hallaron reunidas; sujetandose [...] su deliberacion asuntos graves, y los pr[e]supuestos del Estado, q' discutieron m[uy] detenidamente los Sres. Procuradore[s]. Cerradas que aquellas fueron, antes [de] trascurrir el corto espacio de 3 meses, [se] llévaron á cabo otras providencias y r[e]formas beneficas, entre las que descue[l]lan como prominentes la dimnucion [...] regulares, y el decreto sobre ayunt[a]mientos; alteraciones y mejoras ejecut[a]das en provecho del Reino y en med[io] de una guerra intestina y desolador[a] que absorve tan particularmente la ate[n]cion del Gobierno, y estorba cicatriz[ar] con presteza muchas de las llagas q[ue] atormentan á la Nacion; motivos amb[...] que parecian bastantes para contener [...] los impacientes, y refrenar hasta l[os] perversos Mas ha sido al contrari[o] valiendose los descontentos de las arm[as] q' con la misma libertad se les habia pr[es]tado, y aprovechandose de las angusti[as] que circuian y agobiaban al Gobiern[o] han soltado unos los diques á su amb[i]cion, fomentando otros con la discord[ia] el partido del pretendiente, siempre [...] acecho de ella, y convertidose no poc[...] en victima y juguete de entrambas [...] opuestas parcialidades. Ligas y confe[...] deraciones, y aun rebeldia abierta e[n] algunas provincias, han sido las deplora[...] bles consecuencias del desencaden[a]miento de pasiones adversas y á vec[es] feroces, acompañando á las conmoci[o]nes en muchos casos, robos, asesinato[s] y todo linage de violencias: tales qu[e] hasta el órden social se conmovia en s[us] mas estables y diversas bases, pues [...] tiempo que olvidados los alborotadore[s] de todo sentimiento de religion, de h[u]manidad y de cultura incendiaban l[os] Convento y los Templos, mataban ale[...] vosamente á sus indefensos y respetabl[es] Ministros, y hacian desaparecer en v[a]rios de aquellos edificios las bellezas, [...] aun la perfeccion de las artes, p[on]ian tambien fuego, y ponian la m[an]o de l[a] destruccion en establecimiento [d]e indu[s]trias notables y rico. De pretexto l[es] ha servido casi siempre para tamañ[os] escandalos y atrocidades el deseo d[e] obtener mayores ensanches para la l[i]bertad, al propio tiempo que, ó la con[cul]taban del todo, ó la destruian; y ni un[os] ni otros han tenido por lo general co[n]cierto sino en desobedecer la autorida[d] suprema, atropellar las propiedades y l[os] individuos, atacar las leyes fundamenta[les] de la monarquia, y las prerrogativ[as] de la Soberanía. Y en la contradiccio[n] que sigue á facciones ciegas y desate[n]tadas, si bien por un lado se han queja[do] los perturbadores de las limitaciones pr[u]dentes que se han fijado al uso de l[as] franquezas y libertades, por otro ha[n] mostrado querer dar al Gobierno fac[ul]tades mas amplias, sobreponiendole á l[as] Leyes y procurando obligarle á precip[i]tar la realizacion de reformas que l[a] Nacion junta en Cortes habia diferido [o] desechado. Esperanzada yo, durant[e] algun tiempo, que volviendo en si l[os] instigadores, y perpetradores de sem[e]jantes violencias y desafueros cesaria[n] en sus nefandos proyectos, y dejarian e[l] prurito de turbar la paz del Reino, m[e] habia abstenido de tomar contra ello[s] medidas rigorosas, y dirijirme al bue[n] sentido y recto juicio de todos los hom[b]res honrados de la Nacion. Pero vie[n]do que mi silencio pudiera achacarse y

á debil condescendencia, excitado mi real ánimo por lo mas selecto de la poblacion del Reino, movido tambien en secreto por muchos de los mismos que el sobrecogimiento y amenazas de muerte han envuelto y comprometido en la extraviada causa de los revoltosos, y advertido no menos del espanto que tamaños desordenes y desacatos han infundido en nuestros mas fieles y poderosos aliados: he resuelto en fin romper aquel silencio, reprobar altamente la desobediencia, los descarrios y los torpes y abominables hechos de algunos individuos, y señalar de nuevo á la Nacion el camino que desde muy á los principios he trazado á la marcha de mi gobierno, y del que de manera alguna me desviaré, como el medio mas adecuado de llegar al término de asegurar la felicidad de España, conciliando los intereses y derechos del trono con los de la Nacion. Este será el de las mejoras prudentes y sucesivas que consiente el estado del Reino, sirviendo de base el Estatuto Real y dando al uno y otro el detenido desarrollo y aplicacion que las circunstancias reclamen; mas siempre por el modo legal y único que indican las instituciones actuales, y es el de las Córtes divididas en sus dos Estamentos. Cualquiera otro llevaría á inevitable ruina, pudiendo comprometer hasta la independencia misma de la Nacion. Por tanto he dispuesto que mis Ministros, no apartándose de esta senda, repriman vigorosamente al que quiera alejarse de ella, adoptando providencias, que al paso que anuncien olvido y reconciliacion para aquellos, que no siendo incendiarios ni asesinos, se sometan en breve tiempo á mi Gobierno, indiquen tambien y manden aplicar castigos prontos y severos á los que insistan en sus extraviados y criminales intentos, resuelta yo á no perdonar medio para alcanzar el fin importante y sagrado de restituir la tranquilidad al Reino. Los hombres buenos, y por lo tanto la mayoría inmensa de la Nacion, auxiliarán al Gobierno en esta obra de órden y acto de civilizacion, seguros del triunfo; debiendo no olvidar que en ello les vá la conservacion de sus mas caros y propios intereses, y la del honor y gloria de la Patria, fiando yo mas que en todo, como Reina y como Madre, en los nobles y leales sentimientos de sus pechos generosos —*Yo la Reina Gobernadora.*—S. Ildefonso 2 de Septiembre de 1835.

Real Decreto.

Despues de haber oido mi Consejo de Ministros y el de Gobierno, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Se declaran ilegales las juntas usurpadoras de la autoridad Real que ejerzo en nombre de mi augusta hija Da. Isabel 2.ª, y atentorias á las Leyes fundamentales de la Monarquia.

2.° Quedan disueltas desde la fecha del presente decreto las q' con diferentes titulos se han formado sin aprobacion mia en algunos pueblos del Reino; y los actos que de ellas emanen se declaran nulos y de ningun valor ni efecto.

3.° Toda resistencia á esta Soberana disposicion será castigada con las penas que imponen las leyes á los autores y cómplices del crimen de rebelion.

4.° Las autoridades que forman parte de dichas juntas, en caso de cualquiera desobediencia de estas, se retirarán inmediatamente á puntos en donde puedan ejercer con libertad sus funciones, y cumplir las órdenes del Gobierno. Los empleados que no se conformen á esta disposicion perderán sus empleos, honores y condecoraciones, sin perjuicio de la causa criminal que se les formará.

5.° No se obedecerán las órdenes de dichas Juntas para imponer contribuciones bajo ningun pretesto, y los pueblos que las pagaren no tendrán derecho á que se les tomen en cuenta de las que legitimamente deben satisfacer para el servicio del Estado.

6.° Todos los individuos de las mencionadas juntas serán responsables con sus bienes de las cantidades q' por su órden se recauden, y obligados á responder mancomunadamente á las reclamaciones que por este motivo ó cualquier otro se hiciesen contra ellos.

7.° Las autoridades harán en sus respectivos distritos las declaraciones consiguientes al presente decreto y procederán á lo que haya lugar con arreglo á las instrucciones que se les comunican para la mas puntual observancia de esta Soberana resolucion. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su exacto cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.—En S. Ildefonso á 3 de Septiembre de 1835.—Al Conde de Toreno presidente del Consejo de Ministros.

El Rey de Cerdeña habia dado órden, sin causa conocida, para que dentro de 24 horas saliese de sus dominios el Agente diplomático de Portugal que residia allí desde 15 años. El gobierno de Lisboa en consecuencia resolvió en 31 de Agosto último, que se suspendiese el EXECUATUR ó confirmacion dada á todos los Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes del Rey de Cerdeña en el Reino de Portugal y sus dominios, privándolos absolutamente del ejercicio de sus funciones.—Por la misma resolucion declaró cerrados los puertos de Portugal y sus dominios á todo buque con bandera Sarda, despues de dos meses de aquella fecha.

Los periódicos de Buenos Ayres recibidos por la Rosa, alcanzan al 21 del corriente.

Del "Diario de la Tarde" de esa fecha copiamos las siguientes noticias de lo ocurrido en Córdoba.

"La Junta Provincial de Córdoba no satisfecha de sus propias obras quiso que el Teniente Coronel Casanova, á quien poco ha habia nombrado de Gobernador provisional, se asociase en su administracion de dos miembros de la Sala, que nombró esta, declarando sin efecto el nombramiento de Ministro que habia verificado Casanova. Poco despues (en 8 del corriente) espidió la misma Representacion un decreto, por él cual reasumio el Poder Ejecutivo de la Provincia, y le depositó en manos del Presidente de la H. Sala (D. Santiago Derqui.)

Este suceso dió lugar á que el teniente coronel Casanova, por decreto del mismo dia, declararse que desde aquella fecha quedaba el Gobierno revestido de toda la suma del poder público de la Provincia; en cuya virtud, fué disuelta la Sala de Representantes. En seguida el mismo Casanova, en ejercicio del poder que acababa de reasumir, hizo dimision de su autoridad, y la depositó en el ciudadano D. Andres Avelino Aramburú, titulandole Gobernador Provisorio. Acto continúo, el teniente coronel Casanova se retiró á la campaña, y se puso al frente del escuadron de Dragones que antes habia comandado."

Posteriormente por un impreso suelto de la misma provincia de Córdoba aparece de un modo oficial que el gobierno habia recaido últimamente en D. Calisto Lopez, por renuncia de Aramburu, y que se hallaban presos el 17 del corriente los individuos que constan de la relacion siguiente.

Incomunicados sin prisiones.

Coronel—D. Sixto Casanova.
Sargento Mayor—D. Lorenzo Romo.
Capitan—D. Eustaquio Arguello.

Incomunicados con prisiones.

Dr. D. Santiago Derquis.
Licenciado—D. Severo Olmos.
Ciudadano—D. Pedro Nolasco Rodriguez.
Id. D. Patricio Bustamante.

Comunicados sin prisiones.

Dr. D. José Roque Funes.
Dr. D. Ramon Ferreira.
Dr. D. Eduardo Garcia.
Comisario de Policía—D. Antonio Gonzalez.
Ciudadano—D. José Cortes.

Incomunicado sin prisiones.

Ciudadano—D. Nicolas Pose.

Córdoba, Noviembre 17 de 1835.

JUAN MANUEL DE CASTRO.

Juicio público de la causa de José Ybañez.

(Declaratoria del Juri.)

En la ciudad de Montevideo á 24 de Noviembre de 1835. Los SS. D. Francisco Araucho, Juez Letrado del crimen D. Juan Antonio Carbajo, D. Estanislao Garcia de Zuñiga, D. Sebastian Oger y D. Ramon Liñan, Jueces de hecho, declararon por ante mi el Escribano: Que está probado que en la noche del 29 de Diciembre de 1833, fué muerta violentamente en su propia casa en la Costa de las Vacas la anciana de 87 años Da. Juana Loaisa. Que no está probado que José Ibañez haya sido el executor de este crimen, pero que obran contra él vehementes indicios de que lo haya sido: Que está probado que Ibañez se hallaba ébrio esa noche: y que aquel individuo és pelcador y ébrio por habitud, y lo firman de que doy fé—Araucho—Zuñiga—Oger—Carbajo—Liñan—Ramon Maria Pelaez. Escribano público.

SENTENCIA,

Vista esta causa seguida por acusacion del Agente Fiscal contra José Ibañez, de resultas de la muerte de Da. Juana Loaisa, atento á la precedente declaratoria del Tribunal de hecho, fallo definitivamente juzgando que debo absolver y absuelvo al expresado José Ibañez de la pena capital pedida por el Ministerio público, condenandolo en la de cuatro años de presidio y trabajos públicos, por compurgacion de los vehementes indicios, de que aparece culpable conforme al final de la L. 4.ª tit. 8.o part. 7.ª y constante practica de los Tribunales en casos de esta naturaleza, y en las costas del proceso, previa consulta al Superior Tribunal de Justicia. Que por esta mi sentencia asi lo pronuncio, mando y firmo por ante el presente Escribano en Montevideo á 24 de Noviembre de 1835.—*Francisco Araucho.*—Ante mi: *Ramon Maria Pelaez*, Escribano público.

Está conforme.—*Pelaez.*

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 25.

Barca americana "Marblehead" salió de la Isla de Mayo el 10 de Septiembre, consignada á su sobrecargo, con

13 fardos lienzos, 14 cajones sombreros, 20 id. carey, 200 molles de sal.

Zumaca nacional "Flor del Rio" salió de Chaparro el 22 del corriente arribó á la Colonia y salió el 24 consignada a la órden, con

74 carradas leña, 30 cueros vacunos, 350 astas, 8 cueros de bagual.

Goleta nacional "Loba" salió de Maldonado el 23 del corriente consignada á Sagrera, con

4032 cueros de lobo de dos pelos, 572 id. de un pelo, 517 id secos, 2 pipas, 1 barril aceite de lobo, 12 mazas para carretas, 2 docenas tablas, 4 bolsas papas.

Goleta nacional "Perseverancia" salió de Camacho el 22 del corriente consignada á Mr. Parry, con

100 carradas leña de tala, 1 rollo tabaco de retorno.

Paquete nacional *Rosa*, de 24 toneladas, capitan Juan Bautista Shafino, de Buenos Ayres el 24 del corriente, consignado á D. Lázaro L. de Murúa, con 198 bolsas trigo, 100 zuelas, 14 barricas 9 cajones, 4 bocois, 1 fardo y 3 bultos géneros.

Bergantin brasilero *Isabel*, salió de Campos el 11 del presente, con destino al Rio Grande y de arribada á este puerto, consignado á D. Manuel G. da Costa, con 527 barricas azucar, 32 pipas aguardiente, 190 sacos azucar.

Bergantin portugues *Nereida*, salió de Angola el 16 de Setiembre, con destino á Mosambique y escala en este puerto, consignado á D. Antonio José de Sosa Viana, en lastre de pipas de agua y con 160 esterillas y 20 sacos de fariña de provision.

Barca inglesa *Hoelvellin*, salió de Liverpool el 21 de Agosto entró en Bayona el 29 del mismo y salió el 21 de Setiembre, consignada á los Sres. Lafone Wilson y Ca., con—

160 pasageros
6 toneladas carbon de piedra
16 barriles alquitran
10 damajuanas aceite de linaza
10 lios de estopa
1 cajon ferreteria
1 casco id.

AVISOS NUEVOS

PARA CADIZ Y BARCELONA.

EL MUY VELERO BERGANTIN SARDO

ARTEMISA,

De porte de 238 toneladas.

Es buque nuevo, forrado y clavado en cobre, y se hará á la vela apénas tenga á bordo la mitad de su carga, capitan JOSE SEONNIA. *Los que deseen ir de pasage encontrarán en este buque las mejores comodidades y un buen trato.—Ocúrrase á sus consignatarios los* SS. BERTRAM, LE BRETON Y CA., ó á

FRANCISCO MAINEZ,

Corredor maritimo de número,

nov 26 Calle de San Felipe No. 47.

REMATES

POR RAMON CARRERAS Y HERMANOS.

(En la Colecturia General.)

HOY Jueves 26 del corriente, se han de rematar por el mas ventajoso precio que se pueda obtener los articulos siguiente, ultimamente llegadas en la Polacra, y Bergantin sardo "Ntra. Sra. de la Caridad, y Trafalgar," consistiendo principalmente en—

Vino tinto de Tarragona
Dho. id. dulce id.
Vinagre de yema superior
Pasas de uba, aceite
Goma arabiga, mostaza
Aguardiente de 35 grados
Canastos de aceite
Aceite en botijuelas
Papel blanco, y de estrasa
Esteras, felpudos
Calsado, estopa

Averiado

Fideos surtidos, fariña, tabaco negro, pimenton picante, yerba mate y otros articulos (A las 10 en punto.)

POR LOS MISMOS.

En casa de los SS. Beley Steward y Ca. calle de S Gabriel núm. 136.

El Lunes 30 del corriente se han de rematar precisamente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener un surtido brillante de efectos venidos por el bergantin ingles "Trevon" llegado últimamente de Liverpool, y por el bergantin argentino "Condor" llegado de la China á Buenos Ayres, consistiendo en

Bramantes finos y regulares
Madapollanes id. id.
Zarasas finas, entre finas y ordinarias
Muselinas pintadas
Cambray de hilo riquisimo
Lanillas negras y de colores
Cotines de algodon finos
Colonias pintadas para chalecos
Mahones azules de la India
Muselinas lisas y labradas
Listados de varias clases
Zarasas de mucho gusto para colcha
Ilo de ovillo y de carretel
Alfileres, aujas
Satinetás, cocos blancos
Nanquines rayados obscuros y de fondo blanco
Lonas, sombreros de todas clases
Pieles blancas rayadas
Zapatos para verano
Botas y zapatos ingleses
Bastones de caña de la India
Abanicos, cajas para rapè
Pañuelos de punto bordados de gusto
Medias de seda de patente, guantes, pañuelos para mano
Lienzos americanos

Y otra porcion de articulos apropósito para la estacion y que no hay en la plaza. A las 10 en punto.

POR LUIS BAENA.

En la casa de los SS. Lafone, Wilson y Ca., calle de San Miguel No , al lado de la casa que era del finado D. Diego Noble.

El VIERNES 27 del corriente, se han de vender indispensablemente á la mejor postura, de cuenta de quienes pertenezcan, y para liquidacion de cuentas, todos los efectos sanos y averiados, cuyo pormenor es como sigue,

Listados finos, sarazas de varias clases, sombreros de diversas calidades medias de algodon, muselinas de color casinetas, brines, medias de seda de patente, madrases, lienzos de algodon, casimires de verano, cotines, cocos, muselinas acambrayadas, nanquines, Irlanda de hilo, calzado ingles, lonas arpilleras, paños finos, circacias, lanillas, pañuelos de algodon, y otros articulos.

A las 10 en punto,

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los cochos, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
Luis Bernardo Cavia, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

PORSPECTO

de una coleccion de obras y documentos ineditos, relativos á la Historia antigua y Moderna de las Provincias del Rio de la Plata.

PARA asegurar la conservacion de sus antiguas colonias, la Corte de Madrid no halló mas arbitrio que condenarlas á un rigoroso aislamiento. No se cortaron tan solo las transacciones mercantiles, sino que se proscribió todo comercio intelectual, y hasta las relaciones amistosas.

Los galeones de España surcaban silenciosamente las aguas del Océano, cargados de los ricos productos de las minas del Nuevo Mundo:—únicos frutos que una política mezquina y suspicaz sacaba de la pacífica posesion de estas valiosas regiones tras—atlánticas. Los archivos de la Metrópoli, que se llenaban cada año de documentos importantes sobre los varios ramos de la administracion pública en América, eran inaccesibles al público, que solo venia en conocimiento de los tesoros que encerraban, cuando por algun accidente desgraciado llegaba a ser irreparable su pérdida.

Así sucedió con el primer ensayo de historia natural de la Nueva España, emprendido bajo los inmediatos auspicios de Felipe II por el docto médico español D. Francisco Hernandez. Despues de quedar ignorado por cerca de un siglo en un rincon del Escorial, pereció en el incendio que en 1671 devoró una gran parte de aquel vasto edificio.

Igual suerte tuvieron los manuscritos amontonados en la famosa biblioteca del Duque de Alba, y los que, al cabo de muchos años de asiduas y laboriosas tareas, habia conseguido reunir el último cosmógrafo de las Indias, D. Juan Bautista Muñoz, para prepararse a escribir la historia del Nuevo Mundo.

A estas causas fortuitas de pérdidas lamentables para las letras, agréguense los efectos naturales de la incuria, de la codicia, y de las vicisitudes tan frecuentes é inevitables en la vida de los pueblos, como en el bienestar de las familias. Muy raras son las bibliotecas y los museos que sobreviven a sus fundadores; y mas raros los documentos que se perpetuan en el pais a que pertenecen, y a quien mas importa conservarlos.

Estas consideraciones nos han impulsado á emprender una coleccion de obras y papeles relativos a nuestra historia, y en su mayor parte inéditos; empezando por la ARGENTINA de Ruiz Diaz de Guzman, cuya obra, segun el Sr. Azara juez competente en la materia, nadie ha eclipsado hasta ahora, a pesar de haber servido de tema y de modelo a todos nuestros historiadores. Muy próximo a la época del primer descubrimiento del Rio de la Plata, el autor de la Argentina tiene el mérito de habernos transmitido, con el candor caracteristico de los escritores de aquel siglo, lo que recogió de los actores de los hechos que refiere, cuando no es el mismo quien los presenciaba.

El manuscrito de que nos valdremos en esta edicion perteneció al finado Dr. D. Julian de Leiva, cuyas notas marginales descubren los infinitos errores que afean las demas copias existentes. A esta interesante publicacion sucederá la del viage al Rio Negro y al Colorado de D. Luis Cruz, cuyo autógrafo es parte de la rica coleccion de obras impresas y manuscritas, formada á gran costa por el celo ilustrado y vivo amor á las letras del Sr Canonigo Dr. D. Saturnino Segurola. Ninguna epoca mas á propósito para la aparicion de un diario que describe el teatro glorioso de las últimas hazañas de las armas de la Provincia, a cuyo ilustre jefe debe la República valiosas adquisiciones, y las esperanzas fundadas de un prospero y seguro porvenir.

Una obra como la que emprendemos, necesita proteccion y auxilios; y no dudamos que encuentre una jenerosa acogida en el gobierno y el público. Procuraremos retribuirla por el esmero que pondremos en la eleccion de los documentos, y por la correccion y elegancia de la edicion, que sera del todo conforme a la muestra que adjuntamos al presente Prospecto. (1)

Como nos seria imposible precisar por ahora los materiales que entraran en nuestra coleccion, nos limitaremos a asegurar a los señores que se dignen proteger nuestra empresa, que no perdonaremos gasto ni trabajos para que corresponda al objeto que nos hemos propuesto, y a los sufragios a que aspiramos. Y para que merezcan mas credito nuestras promesas, nos cabe la satisfaccion de anunciar desde luego, que hemos solicitado y conseguido de la liberalidad del Sr. Canonigo Dr. D. Saturnino Segurola, tan docto como generoso, que nos franquee algunos manuscritos que tiene acopiados en su selecta biblioteca.

Igual paso daremos con el Superior Gobierno, y nos asiste la esperanza de que el benemerito Majistrado que tan dignamente preside los destinos del pais, nos permita extractar de los archivos públicos una porcion de documentos importantes, que por la epoca a que pertenecen y los asuntos que tratan, son ya del dominio de la historia. En esta clase se hallan comprendidos los que conciernen al regimen adoptado por una Orden famosa, en la administracion interior de las Misiones del Paraguay; los reconocimientos y viages a varios puntos de la costa Patagonica y al Estrecho de Magallanes; los trabajos de la Comision de limites en la Banda Oriental, &c. &c.

La variedad é importancia de tantos documentos inéditos no podra menos de llamar la atencion pública a nuestra publicacion, y de asegurarle un lugar preferente en todas las bibliotecas.

Pedro de Angelis.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra que anunciamos, se publicara por cuadernos de a 15 pliegos de impresion, iguales en todo al presente Prospecto.—Dos cuadernos completaran la subscricion de un mes, cuyo importe, de 8 pesos, se abonara mensualmente.

Despues de publicado el primer volumen, el precio de cada uno de ellos aumentara de una mitad mas para los que no se hayan subscripto.—Cien pliegos formaran un volumen de 800 pajinas, sin comprender las caratulas y los indices, que se repartiran *gratis* al concluir la impresion de cada tomo.—Para evitar que se inutilicen las colecciones, la obligacion de los Sres. subscritores debera estenderse cuando menos a la publicacion completa de cada una de las obras que las integran.

Se reciben subscriciones en Buenos Aires, en la Imprenta del Estado calle de Chacabuco Núm. 19, en la libreria del Sr. Sastre, calle de la Reconquista Núm. 72; y en Montevideo, en la Libreria de D. Jaime Hernandez.

(1) Ocúrrase a la Libreria de don J. Hernandez

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 de próximo pasado comisionar a los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 6 de Octubre de 1835.

HABIENDO acordado el Supremo Gobierno sacar a remate por uno ó por dos años la mitad de los derechos que se recaudan en las Receptorias del Uruguay, el Ministerio de Hacienda oye proposiciones al efecto sobre las bases y condiciones establecidas por la ley de las HH. Camaras de 11 de Junio de 1834. Las propuestas se haran separadamente por uno ó por dos años y se presentaran en la Secretaria de este Ministerio el dia 6 de Diciembre a la una de la tarde, a cuya hora seran abiertas a vista de todos los Licitadores; en la inteligencia de que despues de haberse dado principio al acto no se recibira ninguna otra propuesta.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 23 *de Octubre de* 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela, inmediatos al nuevo mercado y al terreno que se ha destinado por disposicion del Supremo Gobierno, para la construccion de un Teatro. La venta se hará á plata al contado, dirijiéndose los licitadores al efecto á la Secretaría de este Ministerio, donde existe el plano del local dividido en Solares.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 2 *de* 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de los corrales de abasto de los Pueblos de la Colonia, Higueritas, Rosario Durazno, Soriano, Florida, Porongos y Santa Lucia por el termino de un año. Los licitadores podrán dirigirse al efecto á la Secretaria de este Ministerio en la capital, ó á las oficinas de los Jefes Politicos de los respectivos Departamentos á que aquellos Pueblos pertenecen.—Se remata igualmente el derecho de los corrales del Salto por el termino de un año á contar desde el dia 1.° de Enero de 1836, y el de Canelones por el mismo termino, contado desde 1.° de Mayo del propio año.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 28 *de Octubre de* 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los solares sitos entre el Muelle y las Bóvedas. La venta se hará a plata al contado, dirijiéndose al efecto los licitadores a la Secretaría de este Ministerio, donde se halla el plano del terreno dividido en solares.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 6 *de* 1835.

HABIENDOSE deslindado ya el terreno destinado por el Superior Gobierno á la construccion de un Teatro en la plazoleta de la Ciudadela; el Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los solares en que se ha dividido el resto de aquel local; y de los que se han delineado en la continuacion de las calles que deben atravesar las murallas y los valuartes en contorno del nuevo Mercado. El plano de estos terrenos existe en la oficina central de la Policia para que los licitadores puedan adquirir á vista de ellos los conocimientos que necesiten para arreglar sus propuestas.

AVISO OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 *de Noviembre de* 1835.

No habiendo concurrido los propietarios de las fincas y solares sitos en la cuadra conocida por de Albistur con frente al Este en la Plazoleta de la Ciudadela, á hacer propuestas por los terrenos contiguos á sus propiedades, y que en la nueva delineacion de aquel local deben integrar la referida manzana; ha acordado el Gobierno se fije el término de cuatro dias, contados desde la fecha de este aviso para que los interesados hagan uso de la preferencia que se les acuerda por la condicion de ser linderos, y que pasado aquel plazo se oiga á los primeros licitadores que hiciesen propuestas para obtener la propiedad.
